

B/R ①



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 MAY 2014	
Recibido.....	15:18 Hs.
Exp. N°.....	28948 100 % S.

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY

CREASE EL CORREDOR TURISTICO "TIERRAS VÍRGENES"

ARTÍCULO 1º.- Créase el Corredor Turístico «Tierras Vírgenes», en un área imaginaria que incluye a los Departamentos Garay, San Javier y General Obligado y que tiene como eje longitudinal la Ruta Provincial 1 en el tramo comprendido desde la localidad de Santa Rosa de Calchines en el Departamento Garay hasta el empalme con la Ruta Nacional 11 en la ciudad de Reconquista y la Ruta Nacional 11 desde este punto hasta el límite con la provincia de Chaco, incluyendo cada localidad y colonia que estén sobre o en cercanía a éstas rutas, a saber: Los Cerrillos, Cayastá, Colonia Campo del Medio, Helvecia, El Laurel, Saladero M. Cabral, Colonia Mascias, Colonia San Joaquín, Colonia Francesa, Los Cardales, San Javier, Colonia San José, Colonia Teresa, Los Corralitos, Alejandra, Pájaro Blanco, Paraje El Ceibo, El Gusano, Romang, Las Palmas, Los Laureles, La Esmeralda, Paraje La Lola, Puerto Reconquista, Reconquista, Avellaneda, Guadalupe Norte, Las Garzas, El Sombrerito, Villa Ocampo, Tacuarendí, San Antonio de Obligado, Las Toscas, Florencia.

ARTÍCULO 2º.- A efectos de la presente ley se entiende por corredor turístico, a aquella región conformada por dos o más departamentos que cuentan con al menos una homogeneidad, y que, por la cercana distancia de los atractivos turísticos y servicios, llega a una natural complementariedad.

ARTÍCULO 3º.- El Corredor Turístico "TIERRAS VIRGENES", tiene los siguientes objetivos: a) Impulsar la actividad turística y constituirlo como nuevo producto turístico en cada municipio y comuna miembro, estableciendo al turismo como herramienta de integración regional, promoviendo el desarrollo de actividades culturales propias y características de cada pueblo; b) Fomentar acciones eficientes de concientización para el cuidado de los recursos naturales; c) Revalorizar en todas las localidades comprendidas en el Corredor Turístico, sus edificios y lugares representativos, tales como: fábricas, pueblos indígenas, iglesias, monumentos históricos, museos, entre otros; d) Coordinar los esfuerzos que hoy individualmente se llevan adelante, acompañando las distintas iniciativas de organización territorial en las distintas localidades que dinamicen el turismo rural; e) Desarrollar y poner en valor los principales elementos simbólicos de este Corredor, lo que constituye una acción importantes para dinamizar las actividades socio-económica y culturales de la región y regular el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos regionales,



resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

ARTÍCULO 4º.- Se define como autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría del Sistema de Turismo, Comercio y Servicios dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º.- Créase la Comisión de Trabajo del Corredor Turístico «Tierras Vírgenes».

ARTÍCULO 6º.- La Comisión de Trabajo del Corredor Turístico «Tierras Vírgenes» estará integrada por el Secretario de Turismo, Comercio y Servicios y un representante de cada Asociación para el Desarrollo Regional involucrada en el corredor turístico. La Comisión de Trabajo creada por el artículo 5º comenzará a funcionar en un plazo no mayor a los sesenta días (60) contados desde la promulgación de la presente ley.

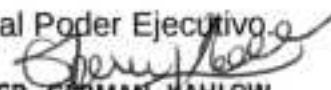
ARTÍCULO 7º.- Para la aplicación de los objetivos propuestos La Comisión de Trabajo del Corredor Turístico «Tierras Vírgenes» brindará toda información respecto de sus localidades, antecedentes históricos, fiestas importantes, museos, lugares históricos, artesanos, gastronomía, alojamientos, puertos deportivos y zonas de pesca deportiva, camping, zonas de recreación, distancias entre localidades, rutas y caminos alternativos que conecten con otros departamentos y provincias, pasos interprovinciales por vía pluvial, datos de transportes de pasajeros terrestres y acuáticos, que incluyan terminales y frecuencias, así también se informará los distintos aeropuertos y aeroclubes. También informará sobre la reglamentación vigente y aquella que se dicten especialmente sobre el cuidado y preservación de la flora y la fauna y datos relacionados con el avistaje de las distintas especies de animales en cada zona


ARTÍCULO 8º.- La Autoridad de Aplicación para la promoción del Corredor Turístico «Tierras Vírgenes» difundirá las características en los medios de comunicación y por medio de la impresión de folletería turística, la cual deberá ser exhibida y difundida en todos los hoteles y alojamientos de la provincia de Santa Fe, incluyendo las ferias y exposiciones que se realicen en el territorio provincial. Asimismo difundirá las características del Corredor en el sitio web del Gobierno Provincial. También se crea un sitio web exclusivo.

ARTÍCULO 9º.- Para la ejecución de las políticas de promoción, se dispondrá de las partidas presupuestarias asignada a la Secretaría de Turismo, Comercio y Servicios para el presente ejercicio fiscal 2012; para los ejercicios siguientes se asignará una partida especial en la estructura presupuestaria del Ministerio de la Producción.



ARTÍCULO 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DGP. GERMAN KAHLOW
Diputado Provincial
BLOQUE
FRENTE RECONQUISTA - 100% SANTAFESINO
FUNDAMENTOS


BERNARDO PARÍO VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO

Sr. Presidente:

Oportunamente presenté un proyecto de Ley similar al presente, que concluyó su trámite parlamentario, tuvo media sanción de la Cámara de Diputados y fue girado a la Cámara de Senadores el 16/08/2012, donde se produce la caducidad constitucional (Art. 61º de la Constitución de Santa Fe); por ello, me permito presentarlo nuevamente.

La Provincia de Santa Fe mediante la Ley 11901/2001 adhirió a la Ley Nacional 25198/99 que establecía al turismo como actividad socio-económica. La normativa nacional posteriormente fue derogada por la Ley 25997/04 llamada Ley Nacional de Turismo; en ella se define claramente que "...el turismo receptivo es una actividad de exportación no tradicional para la generación de divisas, resultando la actividad privada una aliada estratégica del Estado" y en tal sentido el presente proyecto de ley tiene por objeto regular el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos regionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

En razón de ello, se propone a creación del Corredor Turístico «Tierras Vírgenes» en los departamentos Garay, San Javier y General Obligado, desde la localidad de Santa Rosa de Calchines (Departamento Garay) hasta la localidad de Florencia (Departamento General Obligado) considerados como extremos longitudinales del área de sur a norte que toma como eje la Ruta Provincial 1 hasta Reconquista y la Ruta Nacional 11 desde este punto hasta el límite norte del corredor, dado por la frontera política con la provincia de Chaco.

La extensión del futuro Corredor es de casi 400 km en línea recta, y puede dividirse transversalmente en dos sub-zonas tomando como punto de división a Reconquista, como frontera imaginaria, no geográfica. Este corredor se inserta en las regiones 1 – Nodo Reconquista y 3 – Nodo Santa Fe.

"La región -describe el Plan Estratégico elaborado por el actual Gobierno de Santa Fe en referencia a la región 1- cuenta con importantes recursos naturales, como las extensas zonas boscosas, el río Paraná, sus afluentes y la diversidad de su flora y fauna. Es prioritario consolidar programas de escala



regional que preserven, protejan y optimicen el potencial que ofrecen estos recursos. Un ejemplo de esto es el sitio RAMSAR Jaaukanigás, (492.000 Km) un extenso sector de ríos, lagunas, pastizales, bosques ribereños e islas de la planicie de inundación del Río Paraná medio. Coexisten en este sitio hábitat acuáticos y ambientes asociados que lo convierten en una de las áreas de mayor biodiversidad de la República Argentina" y agrega "Los recursos que este sitio ofrece son claves en el desarrollo de la economía regional"

La Ruta Provincial 1 recorre en toda su traza ambas regiones, lo que lleva al Gobierno Provincial definirla como «un importante corredor turístico que aprovecha la belleza de las riberas del Paraná y sus islas en plenitud».

Además, Sr. Presidente, fuertes programas de inversión en obras de infraestructuras se han programado para el área, donde son prioritarios la rehabilitación de Puerto Ocampo y la dinamización del Puerto Reconquista y la construcción del Puente Reconquista – Goya.

La constitución de este Corredor Turístico es poner en acción las definiciones y proyectos del Plan Estratégico pero que no contempla como motor de desarrollo, por ello cobra importancia la creación de este corredor turístico porque la región requiere avanzar en la puesta en valor de los espacios turísticos y el apoyo a los actores del sistema para la erogación de todos los servicios turísticos en parámetros de calidad, que deberá acompañarse con sensibilización a la población residente y capacitación a productores turísticos locales. Además se complementará con las «Rutas de la Historia» proyecto que sí a definido el Gobierno Provincial para una ejecución futura.

El Corredor Turístico "TIERRAS VIRGENES", es una herramienta que debe utilizarse en plenitud, para ello es imprescindible la integración de todas las localidades del área; los poderes ejecutivos municipales y comunales deberán aportar información turística distrital y las legislaciones locales en la materia.

La Secretaría de Turismo, Comercio y Servicios dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe es definida como autoridad de aplicación y deberá difundir por todos los medios de comunicación y en todas sus formas -incluyendo un sitio web exclusivo- la existencia de esta corredor y deberá realizar la impresión de folletería turística, para ser exhibida y difundida en la cadena hotelera a lo largo y ancho de la provincia de Santa Fe, incluyendo las ferias y exposiciones que se realicen en el territorio provincial y la Casa de la Provincia de Santa Fe en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por esta ley se crea también la Comisión Ejecutiva del Corredor Turístico integrado por la Secretaría de Turismo, Comercio y Servicios de la provincia y un representante de Asociación para el Desarrollo de la Región: uno por la región del Noroeste, uno por la región de Sur y uno por la región San Javier, a los



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

finés de dotarle de cierta autonomía ejecutiva en el cumplimiento de los objetivos, se prevé la utilización de recursos presupuestarios del Ministerio de la Producción en el área de la autoridad de aplicación.

Queda así fundamentado este Proyecto de Ley y a disposición de los Diputados y Diputadas para su aprobación.


DGP. GERMAN MAHLOW
Diputado Provincial
BLOQUE
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO


BERNARDO DARÍO VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO